

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**179.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 19 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D<sup>a</sup> FATIMA BENYOUNISS LAHASSEN.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 22 de febrero de 2019, con entrada en esta Ciudad el 26 de febrero del mismo año y registrado con nº 21492, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N40210

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

**Teléfono:** 952672326 **Fax:** 95295649

Equipo/usuario: CCJ

**N I G: 52001 45 3 2019 0000080**

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000019/2019

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. FATIMA BENYOUNISS LAHASSEN

Abogado: RABEA AOMAR MOHAMED

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 22/02/19 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso, adjuntado al presente copia de la resolución recurrida, debiendo de remitirse dentro del plazo de **VEINTE DIAS**.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación del a Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común, hechas las notificaciones, se enviará el expediente a este órgano judicial, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.